



*ANEXO A LA NORMATIVA REGULADORA DE
LAS COMPETICIONES EN LA FADEC*

GESTIÓN DE GASTOS

1. GESTIÓN DE GASTOS

1.1) Aspectos generales

Las normas contempladas en este punto son exclusivamente aplicables a las personas con afiliación a la ONCE y a las personas menores de edad no afiliadas. Las personas mayores de edad no afiliadas a la ONCE deberán asumir todos los gastos derivados de su participación en las actividades de la FADEC.

Cuando la FADEC opte por la gestión directa del alojamiento y/o el desplazamiento de quienes participen en una actividad deportiva, será responsabilidad del director deportivo de la Federación, con el apoyo de las personas encargadas de coordinar el deporte en los clubes o centros ONCE del ámbito, quienes se encargarán de solicitar los diferentes presupuestos de las compras y servicios necesarios, teniendo encomendada la gestión de las compras y relaciones con proveedores, clientes y terceros en general, adoptando las decisiones que desde la Dirección Deportiva se consideren más convenientes en relación con estas materias, previa información a la Presidencia.

Asimismo, se podrá deferir la gestión del gasto a la persona interesada.

La FADEC únicamente asumirá los gastos que coincidan con las fechas de competición y viaje establecidas en la convocatoria y que correspondan a los trayectos entre la ciudad de su domicilio habitual y la sede del campeonato. Los que no se ajusten a estos criterios serán asumidos en su totalidad por quien los realice.

Con carácter general, no se abonarán gastos de desplazamiento, manutención ni alojamiento para quienes residan en la provincia en la que se celebre una competición. Sin embargo, a requerimiento argumentado y presentado por escrito de la/s personas afectadas o del centro ONCE o Club al que estén adscritas, la FADEC analizará y tomará en consideración aquellas circunstancias extraordinarias que puedan determinar situaciones excepcionales y ofrecerá una respuesta argumentada a la solicitud

1.2) Gastos de desplazamiento.

Con carácter general, se autorizarán en tren clase turista o bus. En los casos de insularidad y de Ceuta y Melilla, corresponderá avión en clase turista o transfer.

El taxi sólo se abonará de forma excepcional y, en todo caso, siempre que cuente con autorización previa, expresa y por escrito de la FADEC.

El uso de vehículo privado requiere autorización previa y escrita de la FADEC y se abonará un importe por kilometraje y exclusivamente los peajes que hayan sido autorizados. Los importes máximos por kilómetro son los siguientes:

- a) 0,12 €, en caso de que viaje solamente una persona autorizada.
- b) 0,24 €, cuando viajen 2 o más personas autorizadas.

La FADEC podrá autorizar el alquiler de vehículos cuando esta opción quede justificada, en cuyo caso abonará los costes incluidos en el presupuesto que acepte.

1.3) Gastos de alojamiento y manutención

Cuando sean necesarios, se procurará unificar los gastos de alojamiento y manutención. Para ello se procurará buscar más de un presupuesto. Se utilizarán preferentemente alojamientos en centros deportivos de alto rendimiento, en alberques de Inturjoven y en hoteles de 3 estrellas, se promoverá el uso de habitaciones compartidas.

Por lo que se refiere a la manutención:

- a) El almuerzo se abonará si la salida del medio de transporte es antes de las 13 horas, a excepción del viaje en avión, en cuyo caso, se abonará si se requiere la presencia en el aeropuerto antes de las 13:00 h. Se considera que el tiempo de antelación a la salida del vuelo que se requiere es de 1 hora para vuelos nacionales, hora y media para vuelos a Europa y 3 horas para el resto de los vuelos, salvo excepciones justificadas.
- b) Las cenas se autorizarán cuando la llegada a la ciudad de destino sea después de las 23 horas.
- c) En cuanto al desayuno, con carácter general no se autoriza, salvo la pensión completa.
- d) En ningún caso se autorizarán meriendas u otros servicios de restauración.

Asimismo, y por coherencia con los valores del deporte, la Federación no asumirá gastos relativos a consumición de bebidas alcohólicas, ni de otro tipo de productos accesorios (chocolatinas, golosinas, chicle, frutos secos, etc.).

1.4) Manutención en viaje

La FADEC sólo compensará los gastos de manutención durante el viaje cuando estén previamente autorizados, con los siguientes límites máximos:

- a) 15,00 € por cada comida o cena.
- b) 5,00 € por cada desayuno, exclusivamente durante los días de la actividad deportiva y cuando el alojamiento contratado no ofrezca este servicio.

En caso de que los gastos realizados superan estas cuantías, el exceso deberá ser asumido por la persona que los realice. Estos límites se aplicarán a cada persona a la que se hayan autorizado los gastos, por lo que el importe no

consumido por una no podrá ser pagado a otra que haya excedido estas cuantías.

1.5) Autorización de dietas de manutención y alojamiento

La FADEC podrá autorizar dietas de manutención y alojamiento para las personas convocadas, atendiendo a los límites económicos establecidos en la normativa de gestión de gastos, con los siguientes importes máximos:

- Desayuno: 5,00 €
- Almuerzo: 15,00 €
- Cena: 15,00 €
- Alojamiento: 40,00 €

La autorización de estas dietas no será automática y quedará supeditada a la valoración previa por parte de la Federación. En caso de que se apruebe su aplicación para una actividad concreta, la convocatoria correspondiente recogerá expresamente esta autorización, así como las condiciones específicas para su justificación y abono.

1.6) Acompañantes y personal de apoyo

Se autorizará el desplazamiento de un acompañante para el grupo de deportistas que acuden a una actividad, en función del siguiente baremo:

- a) Por cada cinco deportistas, un acompañante.
- b) Un acompañante adicional por cada tres o fracción equivalente, en grupos de más de 5 deportistas.
- c) En el caso de que viajen menores de edad, se autorizará un acompañante, aunque el número de deportistas sea inferior a cinco.

En caso de que los familiares de un deportista menor de edad consideren que este precisa un apoyo especial que exceda las ratios recogidas en el punto anterior, deberá presentar una solicitud argumentada a la FADEC, aportando aquellos documentos e informes que se le soliciten, que decidirá si autoriza o no un acompañante adicional.

En todo caso, este acompañante lo será de todo el grupo, no sólo del menor para el que se solicite, siéndole de aplicación las normas generales definidas en este artículo para acompañantes.

Cuando viaje con el grupo de deportistas una persona con licencia de entrenador/a, se le considerará el/la primer/a acompañante autorizado/a.

Las personas autorizadas como acompañantes podrán ser profesionales (entrenadores, colaboradores, cuidadores, monitores, etc.) o familiares de los deportistas que asistan a la actividad. En todo caso, la persona autorizada como acompañante lo será del grupo, por lo que debe comprometerse a atender las necesidades de todas las personas deportistas, con discapacidad

visual, que forman parte del grupo, no pudiendo limitar su atención a una sola de ellas.

La FADEC no se responsabiliza del alojamiento, transporte ni manutención de los acompañantes no autorizados, En consecuencia, estas deberán realizar las gestiones necesarias para disponer de estos servicios, debiendo correr con todos sus gastos.

1.7) Condiciones económicas de la participación en las competiciones.

a) Honorarios de profesionales

Las tarifas establecidas como honorarios por esta Federación, en función de la responsabilidad que se desempeña en la actividad deportiva, se define por el número de días de asistencia y el ámbito territorial en el que se desarrolle. El importe a pagar por la participación en la actividad se calculará sumando los importes que correspondan en cada tramo de días definido hasta alcanzar el total de la duración de la actividad. Se aplicará el siguiente detalle:

CONDICIONES ECONÓMICAS			
RESPONSABILIDAD	NÚMERO DE DÍAS	ANDALUCÍA, ESPAÑA Y ANDORRA	EXTRANJERO
Entrenador, técnico, árbitro, juez de todas las modalidades deportivas	Del 1º al 3º	70	75
	Del 4º al 5º	60	75
	Del 6º al 10º	60	70
	A partir del 11º	55	60
Informático, intérprete	Del 1º al 3º	80	90
	Del 4º al 5º	75	90
	Del 6º al 10º	75	80
	A partir del 11º	70	75
Fisioterapeuta	Por día	85	95
Médico	Por día	100	110

* Estas cantidades representan los importes máximos a abonar, teniendo en cuenta que, en el caso de los servicios de médicos y fisioterapeutas, se seleccionarán las ofertas más ventajosas

A estas se les practicarán las retenciones legales establecidas en cada caso.

Los participantes que presten cualquier tipo de servicio en la actividad para la que han sido convocados disponen del plazo de treinta días contados desde la fecha de finalización de la actividad deportiva para la presentación del documento justificativo de pago, ya sea factura o recibo.

Fuera de ese plazo la FADEC podría no asumir dichos gastos. La presentación del documento de pago es responsabilidad única y exclusiva de la persona que presta el servicio, no del Centro ONCE por el que ha sido convocado.

Los entrenadores, fisioterapeutas, médicos, etc. deberán presentar justificante del servicio prestado con detalle de los días facturados, coste por día, actuación deportiva a la que se refiere, así como todos los datos identificativos de la persona física o jurídica que presta el servicio. El personal de apoyo al evento deportivo proporcionado por el Centro se acogerá a los sistemas de compensación que tenga establecido dicho Centro para su propio personal. La FADEC no asumirá ningún coste.

La FADEC asumirá los gastos de transporte, manutención y alojamiento de todos los profesionales convocados al evento deportivo.

b) Ayudas a deportistas de apoyo.

Esta Federación establece un sistema de ayudas económicas a las personas que participan en las actividades deportivas desarrollando diferentes funciones y responsabilidades, teniendo en cuenta el número de días de asistencia y el ámbito territorial en el que se desarrolle. El importe a pagar por la participación en la actividad se calculará sumando los importes que correspondan en cada tramo de días definido hasta alcanzar el total de la duración de la actividad. Se aplicará el siguiente detalle:

La FEDC asumirá los gastos de transporte, manutención y alojamiento de todas las personas convocadas al evento para realizar funciones de apoyo.

c) Pago a deportistas por asistencia a competiciones

Con carácter general, con las excepciones que determina la normativa vigente, no será abonada cantidad alguna por este concepto.

En cuanto a la compensación y/o liberación del trabajo de personas con vinculación laboral con la ONCE o con otras entidades, se estará a lo que establezcan en cada momento la normativa vigente y los acuerdos que la FADEC alcance con las entidades correspondientes

CONDICIONES ECONÓMICAS			
RESPONSABILIDAD	NÚMERO DE DÍAS	ANDALUCÍA, ESPAÑA Y ANDORRA	EXTRANJERO
Guías, porteros, Uke, ayudantes técnicos y jueces y árbitros auxiliares	Del 1º al 2º	40	40
	A partir del 3º día	35	35